

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS****AGUAS**

Por D. Julio Fuentes Román, vecino de Vadillo de la Guareña, en nombre y representación de su esposa D.ª Lucía Román Hernández y de sus sobrinos D.ª Amancia y D. Antolín Lucero Román, se ha solicitado la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen derecha, con destino al riego de una finca propiedad de sus representados, sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al sitio del Humilladero.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar del en que se inserte este anuncio puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 30 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3539

Por D. Antonio Martínez Riesco, vecino de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a su nombre en los Registros creados

por Real decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen izquierda, sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al pago de la Fuente de La Hontana.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3595

Por D. Francisco González Caballero y otros vecinos de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, con destino al riego de varias fincas sitas en término municipal de Vadillo de la Guareña y margen izquierda de dicho río, en los sitios denominados Camino del Molino del Cubo, Cañada, Palomares y La Plana.

Dicha inscripción se solicita se haga a nombre de los dueños de las fincas que se riegan y que son los siguientes: D. Francisco González Caballero, D. Robustiano Fulgencio Fuentes, D.ª Analeta Martín Hernández, D. Benito Seco Hernández, D. Ginés Román Perlines o sus herederos, D. Cleto González Martín, D. Victorino Gordo Francisco, D. Saturnino Morales Hernández, D.ª Antonia y D. Heliodoro Hernández Valdunciel y D. Valentín Román Hornillos o sus herederos, vecinos de Vadillo de la Guareña, D.ª Celina Seco Martín y su marido D. Antonio García González, vecinos de Castrillo de la Guareña; D. Federico Galván Martín, vecino de Alaejos (Valladolid); D.ª Consolación Martín y Martín, vecina de Torrecilla de la Orden (Valla-

dolid); D. Desiderio Crespo Hernández, vecino de Zamora, y D. Bernardo Ladrón de Cegama González, vecino de Fuentesauco.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3590

Por D. Delfín Román Martínez, vecino de Vadillo de la Guareña, en su nombre y en el de sus hermanos D. Felipe, D. Cristino, D. Alvaro y D.ª Felicita, como hijos y herederos de don Gregorio Román Hernández, se ha solicitado la inscripción a nombre de los expresados en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen derecha, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al camino de Las Huertas y Los Castillejos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3593

Por D. Emeterio Arés Prieto, en su nombre y en el de su esposa D.ª María Hernández Chamorro, vecino de Fuentelapeña, se ha solicitado

la inscripción a su nombre y el de su esposa en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Villacorta, en sus dos márgenes, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Fuentelapeña, al sitio de Villacorta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Fuentelapeña.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3591

## Sección de Obras públicas.

### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Fresno de la Ribera a Tiedra, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro, y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, el Alcalde de dicho término municipal que comprenden las expresadas obras remita a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar a los respectivos Juzgados municipales de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 5 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero, Manuel Sacristán. R—3597

## Hospicio provincial de Zamora

### ANUNCIO

El día 17 de los corrientes dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve a las trece horas, advirtiendo que solo se pagará a las que se presenten en estas Oficinas el día señalado para cada pueblo y exhiban además los documentos oportunos y diligenciados y sellados en forma.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 17.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 18.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

DIA 19.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

DIA 20.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria y Gallegos del Río.

DIA 21.—Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Ricobayo.

DIA 22.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, a fin de evitar perjuicio a los interesados, que solo se les dejará de liquidar sus haberes cuando faltaren las firmas del Alcalde y Sr. Cura párroco, con sus sellos respectivos.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Visitador, Rafael Asensio.

## Servicio Agronómico Catastral de Zamora.

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que a continuación se relacionan que los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1929 de los citados pueblos se expondrán al público por las Juntas periciales de los mismos durante ocho días, pudiendo en el referido plazo presentar ante las mencionadas Juntas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

### Relación que se cita.

Andavías, Arquillos, Aspariegos y Carrascal.

Zamora 5 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

R—3634

### RICOBAYO

Han sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción y arbitrios siguientes.

- 1.ª Aprovechamientos en pastos comunales.
- 2.ª Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Para los ingresos consignados en el presupuesto municipal para el año 1929 y 1930, en cumplimiento al artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, al objeto de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ricobayo 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Codesal. R—3570

### ALFARAZ

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones municipales que afectan a los ingresos del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento

de pastos de los terrenos comunales y la del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas se crean interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

A faraz 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Isidro Alonso. R—3549

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

*Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.*

Villarino tras la Sierra, Fornillos de Fermoselle, Cañizo.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Valparaiso, Espadañedo, Carbellino, Cubo del Vino, Villanueva del Campo, Ferreras de arriba, Carbajales de Alba, Rosinos de la Requejada, Fermoselle, Revellinos, Santa Colomba de las Carambias, Cañizal, Montamarta.

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

La Hiniesta, Roales, Trefacio.

### VALDEFINJAS

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito para cubrir atenciones imprevistas del presupuesto municipal ordinario de 1928, se transfieren del capítulo 9.º, artículo 4.º, la cantidad de 450 pesetas al capítulo 18, artículo único.

Y para que conste y surta efectos, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado y oír reclamaciones.

Valdefinjas 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde A., Tomás Hernández. R—3542

## VILLABUENA DEL PUENTE

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 30 de Noviembre último, en cumplimiento del artículo 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del año próximo de 1929, a los señores que a continuación se expresan:

## Parte real

Don Pablo Amigo González, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial riqueza rústica.

Don Patricio Moyano González, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

Doña Consuelo Casaseca González, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Doña Cipriana Polo Hernández, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

## Parte personal

Don Estanislao Vicente Vicente, Cura párroco.

Don Claudio Moyano González, mayor contribuyente por rústica.

Doña Adela Tejada Asensio, mayor idem por urbana.

Don Antonio Moralejo Laso, mayor contribuyente por industrial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días.

Villabuena del Puente 1.º de Diciembre de 1928 —El Alcalde, Eugenio Luengo. R—3578

## VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Río, Alcalde Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que para atender al pago de la terminación del lavadero, limpieza de abrevaderos y dotar más el capítulo Imprevisto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 6.º concepto 1.º	360
Al capítulo 7.º artículo 1.º concepto 2.º	224
Al id. 7.º id. 1.º id. 3.º	50
Al id. 17 id. único	86
Total	360

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villalube 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—3564

## CASTROGONZALO

Don Eugenio González Argüello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

Hago saber: Que e Ayuntamiento pleno de esta villa designó a los contribuyentes que se relacionan Vocales natos de las Comisiones para

el año de 1929 que con los electos estimen las utilidades que servirán de base en el repartimiento de dicho impuesto y año indicado.

## Parte real.

Don Antonio Huerga Fernández, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Daniel Muñoz Cuevas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Pablo Fernández Vecino, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Matías Otero Colino, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

## Parte personal.

Don Crescenciano Gutiérrez Gómez, Cura párroco.

Don Jenaro Rodríguez Campano, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Frutos Valdés Sandín, contribuyente por urbana, residente.

Don Gabriel Miranda Mayor, contribuyente por industrial.

La designación indicada se hace pública por siete días para oír reclamaciones, según está prevenido.

Castrogonzalo 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eugenio González. R—3541

## BOBEDA DE TORO (LA)

Los días 29 y 30 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas del arriendo del local matadero y del impuesto de de pesas y medidas, respectivamente para el próximo año de 1929.

Las subastas empezarán a las diez horas y las proposiciones que hayan de hacerse, serán en pliegos cerrados que se presentarán en el acto durante la primera media hora, ajustándose al formulario que al final se expresa.

Los tipos de licitación son de 500 pesetas para el arriendo del Matadero y de 3.000 para el impuesto de Pesas y Medidas.

Las fianzas provisionales consistirán en depositar en el acto, el importe del 5 por 100 del tipo de licitación y las definitivas en consignar en la Caja municipal el importe del 20 por 100 del valor del remate, o en otro caso, la fianza personal que a juicio del Ayuntamiento reuna buenas condiciones y se halle incluido dentro de los veintiocho mayores contribuyentes vecinos de este pueblo.

Las tarifas de adeudo y demás condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinadas por quien le interese.

Bóveda de Toro 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan García. R—3588

## Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta para el arriendo del ..... para el próximo año de 1929, se comprometé a ofrecer la cantidad de ..... pesetas con sujeción estricta do referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

## FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Constitucional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de la Brigada Sanitaria, Beneficencia, socorros a pobres e imprevistos, la Comisión municipal per-

manente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 68 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 20 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 11, concepto 1.º, 180 pesetas.

Total: 268 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º. 42 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 10 pesetas.

Al capítulo 17, artículo 11, concepto 1.º, 216 pesetas.

Total: 268 pesetas

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Ferreras de abajo 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Diego. R—2387

## VALDEFINJAS

Hallándose confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades, el correspondiente a este término municipal y año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdefinjas 28 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Sebastián Muñoz. R—3543

## VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesto por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 18 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—3411

## ROALES

Habiéndose constituido el nuevo Municipio denominado Roales, por segregación de este pueblo del Ayuntamiento de La Hiniesta y constituida la Corporación municipal que ha de regir y administrar el nuevo Municipio, se hace público por el periódico oficial de la provincia para general conocimiento y demás efectos.

Roales 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Hernández, R—3614

## SANTOVENIA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de Higiene, Sanidad pecuaria y alimentos de este término municipal, y habiendo transcurrido más de seis meses de su nombramiento, se anuncia la vacante de la misma por término de quince días, a contar del que el presente aparezca inserto el periódico oficial de esta provincia.

Los concursantes a la plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el tiempo señalado, acompañando el título y cuantos documentos crea oportunos en justificación a sus buenos servicios.

El agraciado percibirá por la titular 965 pesetas, que le serán abonadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Será preferido el que presente mejor hoja de servicios y fije su residencia en esta localidad, a menos que los informes que pueda adquirir el Ayuntamiento no sean satisfactorios.

Santovenia 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín García. R—3596

## FONTANILLAS DE CASTRO

Esta Comisión municipal permanente, para atender a los gastos imprevistos que se consideran necesarios para el ejercicio actual, tiene acordado, en sesión de 11 del corriente mes, proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 500 pesetas, cantidad que se tomará del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, con imputación a precitado capítulo.

Lo que se hace público para que el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fontanillas de Castro 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Onesiforo de la Prieta. R—3442

## VILLANUEVA DE CAMPEAN

Providencia.—Siendo varios los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los trimestres tercero y cuarto del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1924-25, a pesar de haber sido anunciada la cobranza en los sitios de costumbre con la mayor publicidad.

Hago saber a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, quedan incurso en el recargo del 15 por 100, y si no verifican el pago del principal y recargos indicados en término de veinticuatro horas, por el Recaudador ejecutivo se procederá al embargo de todos sus bienes.

Lo que hago público para todos los que se encuentren en este caso.

Villanueva de Campeán 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Mateo Fernández. R—3463

## QUINTANILLA DEL MONTE

Don Natalio Arés Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que los días 11 y 12 del actual, de nueve a las quince, estará abierta la recaudación del impuesto de utilidades en casa del Recaudador D. Esteban Martín Delgado, calle del Arenal, número 4, para que los contribuyentes

deudores, tanto vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año y atrasos del primero, segundo y tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Quintanilla del Monte 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Natalio Arés. R—3569

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el 7 del mes actual, acordó aprobar las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales, sobre perros, sobre viviendas no higiénicas, sobre pompas fúnebres, sobre inspección y reconocimiento de pescados frescos, sobre peso de cerdos y tarifas sobre el consumo de carnes: dichas Ordenanzas según previene el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal de éste Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse por escrito ante la Comisión permanente, cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora a 8 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 7 del mes de la fecha, acordó aprobar y fijar definitivamente el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos de éste Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1929.

Dicho Presupuesto según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo, podrán presentarse por escrito ante el pleno del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora a 8 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

## BENAVENTE

Por la presente se cita a D. Antonio Reca, dueño del automóvil M. diez, seiscientos sesenta, domiciliado en Madrid, calle de San Bartolomé, número diez, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso principal de la Casa Ayuntamiento, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por el hecho de haber dado muerte con su automóvil a una res de cerda de la propiedad de D. Ponciano Carracedo Gómez el día veintisiete de Septiembre último, en la carretera que de esta villa guía a León; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Luciano Alonso. R—3604

Don Manuel González Badallo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil se-

guido en este Juzgado por D. Juvenal García, en nombre de D. Manuel Grande, vecino de esta villa, contra D. Antonio Morán Novales, vecino de Entrepeñas, venta de Robleda, término de Asturianos, sobre reclamación de doscientas cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos, se saca a pública subasta, como de la propiedad del demandado ejecutado, la finca siguiente:

Un prado en término de Entrepeñas, al nombramiento de Prado de la Fuente, de unas veinticinco áreas: linda Naciente con la venta, Mediodía carretera pública, Poniente llama de Rufino Robleda y Norte herederos de Francisco Robleda; tasado en seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Asturianos el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el diez por ciento de la tasación; se hace constar que se carece de título.

Dado en Benavente a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., El Secretario, Luciano Alonso. R—3612

## FERMOSELLE

Don José Sánchez Ramón, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de orden superior, contra Antonio González Matos, cuyo actual paradero se ignora, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de esta villa, por lesiones inferidas a su padre Enrique González Labrador; se ha señalado su celebración el día doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuya hora comparecerá con las pruebas de descargo de que se crea asistido; apercibido que de no verificarlo se tramitará el juicio sin oírle, parándole además el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación al expresado inculpa Antonio González Matos, pongo la presente en Fermoselle a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, José Sánchez. R—3466

## TAMAME

## Cédula de citación.

Por el presente se cita a D. José Herrero Lucas y su mujer D.ª Dolores Fuentes Cabezas, vecinos del pueblo de Fresnadillo, anejo de Abelón, para que el día diez y siete de Diciembre próximo de mil novecientos veintiocho y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal a celebrar el juicio de faltas, por amenazas con arma de fuego, que el señor Juez de instrucción tiene ordenado, con D. Antonio Pérez Rodrigo y su mujer D.ª Brígida Campo Gago, de esta vecindad; previniéndoles que de no comparecer en el día y hora que se le señala, se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Tamame veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Miguel Ramos.—El Secretario, Santiago Rodrigo. R—3557